



ANEXO DE COMPLEMENTACIÓN
REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL
ENTRE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA
Y
EDUARDO ANTONIO OSSANDÓN PIZARRO

En Arica, a 15 de enero de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, Corporación de Derecho Público, R.U.T. N° 69.010.100-9, representada por su Alcalde Titular, don **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED], técnico mecánico industrial, ambos con domicilio en avenida Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, en adelante "**la Arrendadora**", "**la Municipalidad**" o "**la I.M.A.**"; y por la otra parte, don **EDUARDO ANTONIO OSSANDÓN PIZARRO**, cédula de identidad N° [REDACTED], artesano, con domicilio en Casa N° 4 del Poblado Artesanal "José Raúl Naranjo Meneses", ubicado en calle Hualles N° 2825, comuna de Arica, en adelante "**el Arrendatario**"; quienes han convenido la suscripción del presente ANEXO DE COMPLEMENTACIÓN de regularización de contrato de arrendamiento, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO:

Con fecha 09 de septiembre de 2024, los comparecientes suscribieron **REGULARIZACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE MUNICIPAL**, C° 697/2024, respecto de los inmuebles individualizados como **Casa N° 4 y Taller N° 7, del Poblado Artesanal "José Raúl Naranjo Meneses"**, ubicado en calle Hualles N° 2825, con avenida Las Gredas y lecho del río San José, comuna de Arica. Este contrato fue aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 9708/2024, de fecha 23 de septiembre de 2024.

SEGUNDO:

En este acto y de conformidad al Decreto Alcaldicio N° 22/2025, de fecha 02 de enero de 2025, las partes vienen en complementar y ampliar el giro indicado en la cláusula cuarta ("DESTINO") de la referida regularización de contrato de arrendamiento de fecha 09 de septiembre de 2024, en el siguiente sentido:

DONDE DICE: "*El inmueble regularizado en arrendamiento será destinado exclusivamente para el rubro de **ARTESANÍA EN CERÁMICA**. Por tanto, el Arrendatario no podrá cambiar dicho destino sin autorización expresa y por escrito de la Arrendadora, ya que, en caso de hacerlo, esta última podrá inmediatamente dar por rescindido y sin mediar resolución judicial alguna el presente contrato.*".

DEBE DECIR: "*El inmueble regularizado en arrendamiento será destinado exclusivamente para el rubro de **ARTESANÍA EN CERÁMICA, METALURGIA, MADERA, FIBRA VEGETAL Y FIBRA DE ALPACA**. Por tanto, el Arrendatario no podrá cambiar dicho destino sin autorización expresa y por escrito de la Arrendadora, ya que, en caso de hacerlo, esta última podrá inmediatamente dar por rescindido y sin mediar resolución judicial alguna el presente contrato.*".

TERCERO:

Que, en todo lo que no resulte complementado en virtud del presente anexo, regirán las demás cláusulas de la referida regularización de contrato de arrendamiento C° 697/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024.





CUARTO:

Para todos los efectos legales derivados de la presente complementación, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, región de Arica y Parinacota, prorrogando competencia ante sus Tribunales de Justicia.

QUINTO:

La personería de don **ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO**, para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**, consta en el Decreto Alcaldicio N° 5435 de fecha 06 de diciembre de 2024, documento que se ha tenido a la vista y que no se inserta por ser de conocimiento de las partes.

SEXTO:

El presente anexo de complementación se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Arrendatario y el otro en poder de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA**.



EDUARDO ANTONIO OSSANDÓN PIZARRO
ARRENDATARIO



ORLANDO SEVERO VARGAS PIZARRO
ALCALDE DE ARICA
ARRENDADOR

OVP/AGG/MCZ/mom.
15.01.2025

